La Araucana

Instructivo para cobro saldo a favor

La Araucana

Para efectuar el cobro de un saldo favor correspondiente a una persona fallecida, te informamos que existen dos situaciones en las que se puede hacer efectivo este proceso.

Herederos con Posesión Efectiva

En el caso en que los herederos cuenten con la posesión efectiva se deben realizar los siguientes pasos:

- 1.- Carta dirigida a la Sucesión del afiliado fallecido.
- 2.- Solicitar la Posesión Efectiva y mandato de los herederos a uno de ellos o tercero para retiro del cheque.

Herederos sin Posesión Efectiva

Excepcionalmente, los herederos podrán disponer de algunos bienes, sin necesidad de haber obtenido la posesión efectiva, de conformidad al art. 26 de la Ley N° 16.271.

Son estos casos:

i.- Cuando el cónyuge, los padres o los hijos del causante deban percibir de las instituciones previsionales o de los empleadores del causante, de acuerdo con la ley o contratos de trabajo, sumas no superiores a cinco unidades tributarias anuales.

La Araucana

ii.- En caso de fallecimiento del titular de una cuenta de ahorro en un Banco o Institución Financiera, sus herederos podrán retirar estos depósitos hasta concurrencia de cinco unidades tributarias anuales o su equivalente en moneda extranjera.

iii.- Fallecido uno de los titulares de una cuenta bipersonal, los fondos se considerarán del patrimonio exclusivo del sobreviviente hasta cinco unidades tributarias anuales. El saldo sobre ese monto, si lo hubiere, pertenecerá, por iguales partes al otro depositante y a los herederos del fallecido, con las mismas prerrogativas que el artículo establece.

En todos estos casos, bastará probar el estado civil y no será necesaria la resolución que otorgue la posesión efectiva ni acreditar el pago o exención de la contribución de herencias.

Si cumple con los requisitos ya mencionados y realizara el cobro del saldo a favor, debe seguir los siguientes pasos:

Pasos a seguir:

- 1.- Carta dirigida a cónyuge, los padres o los hijos del causante.
- 2.- Solicitar certificado de matrimonio (caso de cónyuge), certificado de nacimiento del afiliado fallecido (caso padres), o certificado de nacimiento de los hijos del fallecido (hijos del causante).